



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL” Y POR LA OTRA EL GRUPO EDUCATIVO IMEI, PLANTEL ACÁMBARO EXTENSIÓN MORELIA (INSTITUTO MEXICANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL), QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA JAZMÍN CORRAL GONZÁLEZ, DIRECTORA, ASISTIDA POR LA LIC. LETICIA CORRAL GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “IMEI MORELIA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



- I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

II. Del **"IMEI MORELIA"** que:



- II.1** Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura pública No. 33,485, de fecha veintiocho de Julio del 2016, ante la fe del Notario Público No. 9, Licenciado Adrián Velázquez Márquez con ejercicio y residencia en Acámbaro, Guanajuato.
- II.2** La Lic. Sandra Jazmín Corral González. Directora del Plantel en Morelia, Michoacán, con nombramiento el día 18 de octubre de 2019 por medio del oficio IMEI/CT/0186, tiene amplio poder para suscribir el presente Convenio.
- II.3** Licenciada Leticia Corral González y representante legal de Grupo Educativo IMEI Plantel Acámbaro S.C. Acreditado por la escritura pública No. 33, 485, de fecha veintiocho de julio del 2016, en la CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA.
- II.4** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Av. 1° de Mayo #506 Col. Centro, C.P.38600 Acámbaro, Guanajuato.
- III.** De “LAS PARTES” que:
- III.1** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”**, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”**, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

**I. De “LA FISCALÍA GENERAL”:**

- I.1** Comunicar al **“IMEI MORELIA”** sobre el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;
- I.2** Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes del **“IMEI MORELIA”**, en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución;
- I.3** Previo tramite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente; y,
- I.4** Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**II. Del “IMEI MORELIA”:**



- II.1** Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.2** Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad, respeto y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.3** Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas;
- II.4** Sancionar a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas; y,
- II.5** Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**III. Conjuntamente “LAS PARTES”:**



- III.1 Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en “**LA FISCALÍA GENERAL**”.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” al Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, Secretario Técnico.
- II. Por “**IMEI MORELIA**” a la Lic. Sandra Jazmín Corral González encargada del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo por escrito.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando “**LAS PARTES**” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

**QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

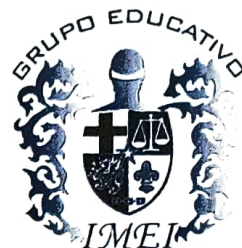


**SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES”** convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio general de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES”** convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** En caso de que “**LAS PARTES**” consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos



particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.

**DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS.** “LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 21 de enero, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

**Por “LA FISCALÍA GENERAL”**

**Por “IMEI MORELIA”**

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

---

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

---

**LIC. SANDRA JAZMÍN CORRAL  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA GRUPO EDUCATIVO IMEI  
IMEI PLANTEL ACÁMBARO  
EXTENSIÓN MORELIA**





**(FIRMADO)**

---

**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME  
ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO**



**(FIRMADO)**

---

**LIC. LETICIA CORRAL GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, celebrado por la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el Grupo Educativo IMEI Plantel Acámbaro Extensión Morelia, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 21 de enero de 2022.